



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 059-2025-CM/MPT

Pampas, 22 de Agosto de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Agosto de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...); el mismo que es congruente.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Ley N° 31433, "Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización", artículo 1° Modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se modifican los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: (...) numeral 35 (...);

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal: Corresponde al concejo municipal: numeral 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsa del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Asimismo, el Artículo 20.- Atribuciones del Alcalde: Son atribuciones del alcalde: 37. Proponer concejo municipal las terna de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, sobre la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: *"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, (...). En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente"*.

Página 1 de 2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

"Año de la recuperación y consolidación de
la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 059-2025-CM/MPT

Que, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, mediante Informe N° 145-2025-GM/MPT, la Gerencia Municipal propone la terna para la elección del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja; y con el Provéído N° 3695-2025/ALC-MPT, el despacho de alcaldía dispone se remita a sesión de concejo para la designación del Secretario Técnico PAD-MPT.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, luego de haber deliberado y en votación por mayoría se eligió al servidor Abg. Víctor Christian Ríos Canchanya, y que en adición a sus funciones será el titular de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica; asimismo cumple con el perfil mínimo para ostentar el cargo, de conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por *mayoría* de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en adición a sus funciones al **Abg. Víctor Christian Ríos Canchanya**, como **Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD)** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Huancavelica, con las funciones, atribuciones y responsabilidades que la Ley en materia establece.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al designado y a las Gerencias competentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE